LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial,

De las conferidas en el artículo 4° del Decreto 139 de 1996, del Acuerdo N° 010 de noviembre 10 de 2025 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE, por medio del presente,

ACREDITA

Que en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado centro de salud Cerinza

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]

- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]

Objeto:

Prestar y desarrollar de forma autogestionaria ejecutando y aplicando los conocimientos técnicos, como apoyo a la gestión, el proceso de aseo, limpieza, desinfección y logística en la E.S.E.

De igual manera se evidencia que la idoneidad y experiencia de la persona que presenta la correspondiente oferta, ha sido previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad; los cuales, de conformidad al Estatuto de Contratación de la ESE, son factores suficientes que justifican su contratación.

Lo anterior, con fundamento en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio Previo elaborado por gerencia de fecha 31 de agosto de 2026.

Dada en Cerinza, Boyacá el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente ESE